



ENTRE RÍOS

DECRETO 3488/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estructura Orgánica del Ministerio de Salud. Crea el Complejo Integral de Salud Comunitaria.
Del: 16/11/2021; Boletín Oficial: 28/12/2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud propicia la creación del Complejo Integral de Salud Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3651/21 MS se crea Ad Referéndum de la Superioridad el mencionado Complejo, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Salud Mental y la responsabilidad de un Coordinador General;

Que dicho Complejo constituye una inversión provincial destinada al fortalecimiento de la prevención, promoción y asistencia integral de la salud de la población entrerriana;

Que las demandas socio sanitarias actuales exigen respuestas rápidas que no pueden ser fragmentarias ni desarticuladas de las dimensiones comunitarias, debiendo intervenir en el Primer Nivel de Atención de manera integral, interdisciplinaria e intersectorial, desarrollando una perspectiva superadora del abordaje clínico individual para comenzar a pensar y operar en términos de Redes Integradas de Salud con base en la comunidad;

Que en ese sentido, se considera a la Red como el modelo de organización socio- sanitaria de carácter preventivo, promocional y asistencial que brinda respuestas garantizando la continuidad de cuidados desde un enfoque de derecho sostenido y articulado desde diversos sectores; en su dinámica incluyen actividades de promoción, articulaciones intersectoriales y asistencia, considerando la particularidad de cada contexto social, es decir; prácticas situadas;

Que el Complejo se ubica en calle Salvador Caputto N° 2656 - Zona Aeropuerto de la ciudad de Paraná, edificio que fuera creado con el propósito de trabajar en la prevención de adicciones, conforme se plasma en la Resolución N° 1114/21 MPlyS, cuya copia corre agregada en autos y por la cual se aprueba el Acta de Entrega de la obra nueva y se autoriza al Ministerio de Salud a gestionar ante las autoridades correspondientes, el alta de los servicios necesarios para su funcionamiento;

Que el Complejo mencionado estará a cargo de un Coordinador General, proponiendo en tal sentido al agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, quien revista en un cargo Categoría 3 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, por reunir los requisitos exigidos para tal fin y detentar además el Título de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, MP 16153 obrando en autos copia del mencionado título y certificación de dicha matrícula expedida por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Auxiliares y Profesionales de la Salud del referido Ministerio, tramitándose por R.U. N° 1803836 el correspondiente cambio de carrera;

Que dicha designación será atendida con el crédito presupuestario liberado por la Dra. Moreira Aliandro, a partir de la renuncia de la misma aceptada por Decreto N° 454/21 MS, debiendo la

Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de proceder a la designación interesada, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón;

Que del Complejo Integral de Salud Comunitaria dependerán dos Dispositivos, la ex Casa del Joven, que a partir del dictado del presente decreto pasará a denominarse Centro de Salud Mental de las Juventudes, continuando a cargo del mismo la Licenciada en Psicología María Fernanda Stefoni, DNI N° 26.332.768 y el Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná, que seguirá estando a cargo de la Psicopedagoga Clarisa Guadalupe Marín, DNI N°22.087.122, por lo que corresponde autorizar mediante el presente el traslado físico de ambas instituciones, incluyendo su personal cuya nómina obra agregada en autos;

Que asimismo se adjunta el listado de los bienes que han sido adquiridos para equipar y garantizar el funcionamiento del Complejo, como así también el Plano del predio pertinente;

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS se establecieron los niveles de complejidad de los distintos efectores sanitarios, clasificando a la ex Casa del Joven como un Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento de Salud Mental (ESSIDTSM), y al Centro de Salud Jorge Newbery de esta ciudad, como un Establecimiento de Salud Sin Internación (ESSI) Nivel 1 B - Subnivel 1;

Que asimismo, el Centro de Salud Mental de las Juventudes ex Casa del Joven, tendrá bajo su órbita la División Centro de Día Comunitario y la División Dispositivo de Inclusión Habitacional, cuyos objetivos y funciones se encuentran detallados en el Anexo II, que agregado forma parte integrante del presente Decreto;

Que en tal sentido resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud creando el Complejo Integral de Salud Comunitaria que dependerá de la Dirección General de Salud Mental;

Que bajo la dependencia del complejo se encontrarán en actual Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná y el Centro de Salud Mental de las Juventudes ex Casa del Joven, del cual a su vez dependerán la División Centro de Día Comunitario y la División Dispositivo de Inclusión Habitacional;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud ha informado que por Ley 10.848 – Presupuesto 2021, dentro de la Jurisdicción 45, se encuentran previstos y aprobados los créditos correspondientes al Complejo Integral de Salud Comunitaria, dentro del Programa 20 - Actividad 07 y los créditos presupuestarios correspondientes al funcionamiento del Centro de Salud "Jorge Newbery" se encuentran previstos y en ejecución dentro del Programa 20 - Actividad 01;

Que de acuerdo a lo expuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las imputaciones del gasto correspondientes a la puesta en funcionamiento del Complejo Integral de Salud Comunitaria y además han sido previstos los créditos presupuestarios pertinentes en el Anteproyecto de Presupuesto Año 2022;

Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación, ambos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que el Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio se ha expedido en sentido favorable;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° - Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando el Complejo Integral de Salud Comunitaria bajo la dependencia de la Dirección General de Salud Mental del citado Ministerio, cuyo organigrama y funciones corren agregados como parte integrante del presente Decreto, como Anexo I y II respectivamente, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que el Complejo Integral de Salud Comunitaria creado en el artículo precedente, tendrá bajo su órbita el Centro de Salud “Jorge Newbery” de Paraná y la ex Casa del Joven, que a partir del dictado del presente Decreto pasará a denominarse Centro de Salud Mental de las Juventudes, del cual a su vez dependerán la División Centro de Día Comunitario y la División Dispositivo de Inclusión Habitacional, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Técnico en Acompañamiento Terapéutico César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, como Coordinador General del Complejo Integral de Salud Comunitaria, creado en el Artículo 1° del presente Decreto, con una remuneración equivalente a un cargo 41 -Personal Fuera de Escalafón- Ley N° 8620, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo que detenta en la Planta Permanente del Ministerio de Salud.

Art. 4°.- Autorízase el traslado físico del Centro de Salud “Jorge Newbery” y del Centro de Salud de las Juventudes, incluyendo a su personal, al Complejo Integral de Salud Comunitaria sito en calle Salvador Caputto N° 2656 - Zona Aeropuerto de la ciudad de Paraná, los que continuarán a cargo de las Profesionales Clarisa Guadalupe Marín, DNI N° 22.087.122 y María Fernanda Stefoni, DNI N° 26.332.768, respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5°.- Autorizar a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el Artículo 3° del presente decreto.

Art. 6°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar las sumas que correspondan a favor del Sr. Cabrera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del presente texto normativo.

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez